

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/2/Add.62
28 de febrero de 2001

(01-0996)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

Comunicación del Commonwealth de Dominica

Addendum

Se ha recibido del Commonwealth de Dominica la siguiente declaración, presentada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo.

Con arreglo al párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el Gobierno del Commonwealth de Dominica desea comunicar que las medidas legislativas, normativas y administrativas tomadas para garantizar la aplicación de las disposiciones del Acuerdo son las siguientes:

1. La aprobación de la Ley de Normas N° 4 de 1999.
2. El establecimiento del Dominica Bureau of Standards (Oficina de Normas de Dominica) y del National Standard Council (Consejo Nacional de Normas).
3. Los servicios de información previstos en los párrafos 1 y 3 del artículo 10 del Acuerdo son:

Ministry of Trade, Industry and Marketing
Government Headquarters
Kennedy Avenue
Roseau
Commonwealth of Dominica

The Dominica Bureau of Standards
Kennedy Avenue
P.O. Box 1015
Roseau
Commonwealth of Dominica
